GACETA MADRID.

MARTES 12 DE JUNIO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

AUSTRIA.

Trieste 6 de Mayo.

Todo el Peloponeso ha sacudido el yugo de los turcos. Doce geses principales de la insurreccion se han juntado en el centro de la antigua Messenia para establecer un consejo de administracion civil y militar de toda la Morea, y se han puesto a la cabeza del pueblo armado los arzobispos, obispos y los curas de los habitantes del campo. Las banderas que han adoptado para el egército y para los buques armados son iguales á las del príncipe Ipsilanti: tienen por un lado una cruz roja circundada de rayos, y por el otro lado el ave senix renaciendo de sus cenizas.

Se ha dado una sangrienta batalla cerca de Anapli entre los griegos y los turcos, que sueron atacados por los primeros, y en ellos se ha visto pelear con admiracion universal á la célebre Bravelina. Esta nueva amazona, despues de haber equipado á sus expensas varios barcos, se vistió de hombre, y llevando consigo á su hijo único, á sus parientes y á un gran número de amigos armados á su costa, se acercó con supequeña escuadra á Aupli ó Napoli de Romania, atacó por mar la ciudadela, y se apoderó de ella. Al mismo tiempo avanzaron por tierra tres legiones de caballería, y ocuparon la ciudad despues de batir al egército turco, haciendo en estos una carnicería horrorosa.

En esta accion murieron 60 turcos, y los griegos perdieron 800 hombres. La ira y obstinacion con que se batieron llegaron á tal punto que se hallaron muertos en el campo de batalla muchos turcos y griegos asidos aun estrechamente, despues de haberse dado de punaladas. Se habla tambien de otra batalla que han dado los griegos á los turcos en medio del delicioso valle de Tempé, muy cerca de Larisa, en la que se ha visto el mismo encarnizamiento y valor, siendo tambien el éxito favorable á los griegos. Asimismo se da por positivo que Petrobeis y los otros geses han pasado á la cabeza de 259 hombres el Hexmilo, ó la parte mas ancha del istmo de Corinto, para ir á juntarse con

los demas griegos. ALEXANIA.

Francfort 24 de Mayo.

Si ha de darse crédito á varios periodistas, la insurreccion griega va acabándose por consuncion. Ya Ipsilanti se ha retirado á las montañas huyendo, y nada consigue con su pretension de hacer creer que se halla eficazmente protegido. Teodoro, segun los tales periodistas, ha escrito á Ipsilanti una carta liena de amenazas, porque sus tro-pas cometen mil tropelías, cuando el observa tal disciplina que ha hecho cortar la cabeza á cinco soldados suyos porque habian saqueado una casa. El 15 de Abril enviaron los caimacanes de Rudschtuk una carta, excitando á los boyardos de Bucharest á que se deshiciesen de Teodoro del modo que pudiesen. El 20 se anunció en Bucharest la llegada de un comisionado del príncipe Callimachi con un encargo para el metropolitano. El 20 se verificó su arribo, y Teodoro mismo le acompañó con una parte de sus tropas, con música y banderas desplegadas; y el 25 partió el comisionado, sin que se supiera el objeto de la venida. El 26 estaba interrumpida la comunicación entre Bucharest y Constantinopla. Los capitanes Nicolas, Panajoti y Papagionopulo continuaban en Galatz con 19 hombres, y andaban cometiendo todo genero de excesos, é incomodando á la guarnicion de la fortaleza otomana de Braila.

INGLATERRA.

Londres 25 de Mayo.

Los últimos sucesos ocurridos en el continente europeo excitaron indudablemente un temor general entre los poseedores de créditos extrangeros; y de sus resultas han pasado á nuestros fondos algunos millones de libras esterlinas de los fondos franceses y otros. Esta operacion ha sido á nuestro parecer la causa principal de la subida de nuestro papel. No es de creer que los sucesos del continente hayan influido en nuestros fondos públicos, bien sea haciendoles bajar, o bien impidiendo que suban: la mejora que han experimentado es debida en parte al restablecimiento de la confianza; pero prescindiendo de esto, es muy cierto que en el estado actual de nuestra Hacienda no debemos desear una subida en los fondos. En efecto nuestra caja de amortización estátan escasa en el dia, que le importa á la nacion que su producto se emplee con las mayores ventajas posibles.

PRANCIA.

Paris 29 de Mayor Las últimas noticias de Napoles anuncian los temores que aquel

Gobierno provisional tiene, á pesar de la decantada tranquilidad que los austriacos se esmeran en publicar. Decíase haberse descubierto varias conspiraciones. Observábase un sospechoso silencio acerca de la situacion de la parte meridional del reino. Algunos creian que existiesen muchas reuniones de gente armada en las Calabrias. El general Frimont habia salido apresuradamente para Laybach, reemplazandole en el mando el principe de Hesse-Homburgo; y la guarnicion austriaca de Napoles habia formado un campo en los alrededores de aquella capital.

Ha llegado á esta capital el Excmo. Sr. D. Luis de Onis, ministro de España cerca de la corte de Londres. Casi todos los periodistas se han equivocado, anunciando que el Sr. de Onis, embajador que era en Nipoles, habia salido de aquella capital por orden del ministro austriaco. Lo seguro en este punto es que este embajador fue nombrado ministro en Londres mucho antes del funesto desenlace de los acontecimientos de Nápoles, y que su salida de aquella capital ninguna conexion tiene con

los sucesos de aquel pais.

De Trieste anuncian con fecha del 12 haberse recibido alli noticias de Patrás del 23 de Abril: toda la península de la Morea habia sacudido el yugo musulman: el 19 se habian apoderado de las ciudadeias y castillos los griegos y maniotas, y todo el país estaba sobre las armas. El príncipe Miguel Ipsilanti, hermano del príncipe Ipsilanti que manda en Valaquia, habia llegado á la Morea en un buque griego, y se habia puesto á la cabeza de la insurreccion con el obispo Nicolas de Tripoliza, que tiene grandísima influencia en el pueblo, y que es hermano del patriarca griego degollado cruelmente en Constantinopla, circunstancia que puede influir mucho en los acontecimientos. Por un buque de Zante se sabia haberse dirigido ya el principe Miguei con sus insurgentes y los suliotas contra el egército turco que sitiaba á Aliabajá, y aun se decia que lo habia destruido; pero esto es dudoso, y mucho mas todavía el asesinato de Alí por sus propias tropas, las cuales habian creido que estaba negociando con los sitiadores contra los griegos. La muerte de Alí pudiera en algun modo ser útil á los gries gos si se apoderaban de sus inmensos tesoros.

PORTUGAL.

Lisboa 50 de Mayo.

Sesion de Cortes del 26.

El Sr. Borges Carneiro, con motivo de una queja contra un magistrado, habló energicamente sobre los abusos de estos, y concluyó su discurso diciendo, que la causa de tales desórdenes era la debilidad del ministro del Interior, á quien juzgaba debia removersele de su destino, no por que suese delincuente, sino por su debilidad, y por las contemplaciones de que usaba con los magistrados.

Esta proposicion dió lugar á una larga y viva discusion, en que ha= blaton muchos señores diputados en favor y en contra con la mayor energía y elocuencia; y por último se acordó que el Sr. Borges Carneiro presentase por escrito en la sesion inmediata los motivos de acusacion contra el ministro, para que despues se llamase á este á responder sobre ellos ante el Congreso.

Se pasó á hacer el nombramiento de presidente, vice-presidente y secretarios, y quedaron elegidos para presidente el Sr. Moura; para vice-presidente el Sr. Vaz-Velho, y para secretarios los Sres. Filgueiras, Ribeiro, Costa, Freire y Mendoza Falcao; con lo que se levantó la sesion. Sesion del 28:

El Sr. Borges Carneiro presentó por escrito sus indicaciones hechas en la sesion anterior sobre la acusacion contra el ministro del Interior, reducidas á que continuaba la mala administración de justicia: se prodigaban elogios á algunos sugetos, tales como Monseñor Horta, el marques de Olhao &c.; habian sido desatendidas varias quejas, y habia habido condescendencias con algunos magistrados, quedando impunes estos, y retrasándose la publicacion de los decretos; de todo lo cual se citaron hechos que lo comprobaban.

Hubo una viva discusion sobre si deberia darse conocimiento de esta acusacion al ministro para que se defendiese, ó si se le deberia deponer sin oirlo, y que luego se admitiese su justificacion por los medios legales. Y por último se acordó que el ministro se presentase el viernes en el Congreso para responder sobre los diversos puntos que contenia la indicación presentada por el Sr. Borges Carneiro.

Despues se leveron algunos dictamenes de las comisiones, y se lex vanto la sesion.

Idem del 29.

Despues de haberse leido varios oficios de la Regencia se pasó á continuar la discusion del proyecto de ley sobre el ciero, y se leyó el arts gis, que decia asis o Se incluyen en la disposicion del artículo an-

terior las encomiendas de la orden de S. Juan de Jerusalen, entendiéndose que el producto líquido de su renta, de que pagará la décima, ha de ser precisamente de 6000 reis."

Hubo alguna discusion sobre este artículo, y despues de aprobado se

levantó la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 5 de Junio.

Ha entrado en este puerto el patache español nuestra Señora del Cármen, capitan Ignacio Cernuda, con maiz, en ocho dias de Pontevedra y Marin. Fue reconocido el dia 1.º del corriente, á tres leguas al O. del cabo de La-Roca por una corbeta insurgente, que tenia 14 canones montados, y le quitaron varios comestibles. El capitan de ella
dijo que aquel dia habia saqueado siete buques, á algunos de los cuales habia quemado; y le encurgó navegase con cuidado, respecto á que
cruzaban hasta el cabo de S. Vicente siete corsarios; pero el que declarano ha visto mas que otra corbeta insurtente, que la pareció de igual. no ha visto mas que otra corbeta insurgente, que le pareció de igual porte que la que le saqueó, y demoraba sobre las Berlingas.

Madrid Lunes II de Junio.

SS. MM. y AA. continuan sin novedad en su importante salud,

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO.

Sesian del dia 11.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

1.3

A la comision especial de Hacienda se mandó pasar una consulta del consejo de Estado acerca del restablecimiento de puestos públicos, remitida por el ministerio de Hacienda. Accestica-

Las Cortes , en vista de la solicitud de D. Juan Barran, concedieron permiso al Sr. diputado D. Juan Romero Alpuente para que pudiese dar una declaración en el expediente que se actúa ante el juez de primera instancia de esta corte D. Angel Fernandez de los Rios para acreditar su adhesion al sistema constitucional.

Se leyó una exposicion del regimiento de infantería ligera primero de voluntarios de Aragon, en la que manifestaban estos su justa indignacion por el asesinato cometido por el rebelde Merino de varios individuos del regimiento primero de Cataluña, y pedian se les destinase á perseguir aquel malvado y su gavilla; exponiendo ademas que como no podrian ocuparse todos los oficiales que existen en aquel regimiento por la poca gente que tiene en el dia, se ofrecian los sobrantes á hacer el servicio de soldados, y mezclarse en sus filas, formando una compañía. Las Cortes oyeron con particular agrado este sublime rasgo de patriotismo; mandaron se hiciese mencion en la gaceta, y que pasase al Gobierno.

A la comision de infracciones de Constitucion se mandó pasax una exposicion de D. Francisco de Paula Ferrer, oficial del archivo de la secretaria del despacho de Hacienda, en la que presentaba un egemplar de una memoria suya titulada: El patriotismo castigado de D. Francisco de Paula Ferrer en el año de 1820, para el conocimiento de las Cortes, y para que su honor no sufra la mas leve sospecha; y pedia se mandase borrar su nombre de la lista de los presos de la carcel de Corte.

A la comision primera de Legislacion se mandó pasar una exposicion de D. Josef Joaquin de Martí, ex-general del egército, pidiendo se le oiga en tribunal competente, y se le castigue si suese culpado, ó se.

le reponga en su empleo apareciendo inocente.

Se mandó pasar al Gobierno una exposicion, remitida por conducto del alcalde constitucional de Cartagena, de las autoridades civiles y militares de aquella plaza, oficiales de la armada de aquel departamento y varios ciudadanos, en que hacian presente el abandono y miseria de los individuos de marina por los atrasos considerables que sufren en el pago de sus sueldos.

A las de Comercio y Hacienda una exposicion de la villa de Villanueva y Geltrú, en la provincia de Cataluna, manisestando que habia acudido á la diputacion provincial de la misma, á fin de que se estableciese una aduana en aquella villa, y que sin embargo de haber pasado mas de cuatro meses, no habia evacuado su informe; en cuya atencion pedia á las Cortes que antes de concluirse la presente legislatura se sirviesen habilitar interinamente su aduana para la introduccion y ex-

Traccion de los géneros y frutos que expresaba.

A la de Canales y Caminos una exposición del ayuntamiento constitucional y de los comerciantes del Vendrell, en Cataluña, en la que decian les era muy gravoso un impuesto que pagan para las obras del

puerto de Tarragona, y pedian se aboliese.

A la comision que entendió en los antecedentes se mandó pasar una exposicion de D. Manuel de Santillana y otros comerciantes de esta corte, en la que se quejaban del actual ministro de Hacienda por la circular que expidió en 9 de Mayo último, y otras providencias, y pedian se declarase haber lugar a la formación de causa por infracción dei artículo 172 de la Constitucion, y del artículo 25 de las bases de aranceles.

El Sr. Lazaro hizo presente que acababa de tener noticia de que un pastor criado suyo habia cogido en las inmediaciones de Segovia á uno de los partidarios de Merino, con su cabailo y correspondientes armas; en cuya consecuencia pedia à las Cortes que à fin d. que sirviese de estímulo esta bizarra accion, se manifestase á este valeroso ciudadano que las Cortes lo habian oido con agrado, y en premio de su patriotismo le concedian el caballo que montaba aquel faccioso; á este fin hizo una indicacion, que quedó aprobada.

El Sr. Gonzalez Allende leyó una indicación del Sr. Sanchez Sal-« vador, relativa (segun se pudo entender) á premiar los servicios de los

generales Quiroga y Riego.

El Sr. Quiroga dijo y repitió que se oponia á dicha indicacion, y que en caso de que se aprobase, seria el primero que renunciaria el beneficio que pudiera resultarle: despues de una corta discusion dijo el Sr. presidente que antes de concluirse la legislatura se daria cuenta de un expediente general, en donde el Sr. Sanchez Salvador podria poner esta indicacion como adicion.

Se leyó una indicacion del Sr. Alaman, relativa á que la comision de Hacienda, adonde se mandó pasar el expediente relativo á la pension concedida al principe de Saxonia-Gotta, tomase igualmente en consideracion la de 3000 rs. concedida al principe Clemente de Saxo-

nia. Se mandó pasar á dicha comision.

Se leyó por segunda vez una proposicion del Sr. Mendez, relativa á que se declarase que los llamados mulatos no estan comprendidos en el art. 22 de la Constitucion, y que en dicho articulo se consideran comprendidos solamente los negros y esclavos venidos de Africa y que son tenidos y reputados por tales.

El Sr. Sancho dijo: Se trata de una cuestion de hecho y no de de-

recho: dice la Constitucion que los originarios de Africa tienen abierta la puerta al merecimiento para ser ciudadanos españoles; si los mulatos son ó no originarios de Africa, las Cortes no pueden decidirlo, porque si no tienen esta cualidad, deben ser ciudadanos; y si lo son; la proposicion del Sr. Mendez es contraria á la Constitucion.

Despues de una larga discusion se declaró no haber lugar á votar

acerca de dicha proposicion.

Se aprobó el dictamen de la comision ordinaria de Hacienda acerca de la solicitud de varios fabricantes de salitres, en la que reclamaban el pago por tesorería de varias cantidades de salitre entregadas á la Hacienda pública: la comision opinaba que se recomendase al Gobierno satisfaciese à estos interesados con los materiales que puedan serles útiles para aquella fabricacion.

Asimismo se aprobó el de la de Diputaciones provinciales acerca de la exposicion del ayuntamiento constitucional de Bujalance para que se le concediese un arbitrio de cuatro maravedises en cada cuartillo de vino, aguardiente y rosoli, á fin de reparar varias obras públicas: la comision opinaba podia accederse á esta solicitud, con tal que el ayuntamiento de cuentas á la diputación provincial, con arreglo al decreto de 23 de Junio de 1813.

Se continuó la lectura del proyecto sobre beneficencia, que se mandó imprimir; y á solicitud del Sr. Martel se mandó pasar á la comision especial de Hacienda con urgencia la parte que trata de los fondos.

El Sr. presidente dijo que puesto que se hallaban presentes los seño-res secretarios dei Despacho, se pasaria á discutir el dictamen de la comision de Marina sobre establecimiento de correos maritimos, y se leyó el artículo siguiente:

1.º » Que el cargo de conducir la correspondencia pública desde la Península à las provincias de Ultramar continuará por ahora al cargo de la marina del Estado."

El Sr. Moreno Guerra dijo: Me parece que teniendo las Cortes, como esectivamente tienen, alguna confianza en el Gobierno, seria mejor que se le autorizase para examinar las contratas que sobre el particular se hayan hecho ó se hicieren, y cerrarlas si son ventajosas, porque siendo cierto que los comandantes de los buques correos son árbitros de batirse cuando se les presenta el enemigo, y que en algunos casos lo tienen prohibido, no quisiera se quitase á la marina la gloria de poder mostrar hasta donde llega su valor. Hay mas: si se pierde un buque de estos, pierde tanto el Estado como vale la contrata de un año. La Inglaterra adopta el servicio de la correspondencia por contratas, sin embargo de su gran poder naval; ¿cuánto mas pues lo deberemos hacer nosotros que carecemos de él, y estamos viendo que nuestros puertos estan bloqueados por cuatro malas goletas? ¿No es mucho mas digno de la marina española el ocuparse en perseguir al enemigo que el egercer el empleo de carteros? Por tanto concluyo con decir que me parece lo mas acertado se autorice al Gobierno para hacer las contratas referidas si se le presentan algunas proposiciones ventajosas, porque creo que es perjudicial á los intereses de la Nacion y de la misma

marina el que se haga el servicio de correos por la marina militar. El Sr. ministro de Marina dijo que las órdenes que tenian los comandantes de los buques correos eran unicamente de no comprometer-se con suerzas superiores, y que bien sabia el Sr. Moreno Guerra los repetidos encuentros que habian tenido con gloria de la Nacion; que el Gobierno habia oido las proposiciones, y las tenia á la vista; pero que se le habia ocurrido el reparo de que ¿como se habia de asegurar la correspondencia en buques mercantes, y cómo se había de exigir la responsabilidad á un particular? Por cuyos motivos concluyó diciendo que le parecia muy acertado lo que proponia la comision, y que en el caso de que se quisiese aumentar el número de correos, suese entonces

por contrata.

Despues de haber hecho el Sr. Rovira varias reflexiones acerca de la utilidad de conducir la correspondencia por la marina de guerra, porque iba mas segura, y porque proporcionaba un medio para que se instruye-sen los oficiales jóvenes, á cuyo cargo no se podia poner el mando de un navío, se declaró suficientemente discutido este artículo, y quedó aprobado.

Art. 2.0 " El Gobierno propondrá á las Cortes las medidas que no estuvieren en sus facultades para hacer mas frecuente y expedito este servicio; y dará las órdenes mas terminantes para que no se demore el envío de la correspondencia, no deteniendose los buques destinados para este servicio sino el tiempo preciso para racibirla, y prohibiéndose á las autoridades de Ultramar que distraigan estos buques á otra atencion."

Despues de una breve discusion quedó aprobado. Art. 3.º » El Gobierno dispondrá que se verifique lo que se propone en la memoria del ministro de marina para que pasen los correos al Ferrol y la Coruña en los mismos términos que se estableció cuando se incorporaron á la armada." Aprobado.

Se leyó una adicion del Sr. Arispe, que decia asi: » La direccion de correos de Ultramar estará bajo la inspeccion del ministro de este ramo." Se declaró proposicion, y esta su primera lectura.

Se mandó pasar á la comision una indicacion del Sr. Murfi, relativa á que para evitar todas las detenciones de los correos marítimos en los puertos de Ultramar se les permita solo el tiempo de ocho dias para recoger la correspondencia pública, en el concepto de que por ningun motivo podrán las autoridades entorpecer esta disposicion.

Lo mismo se verificó con otra del Sr. Urruela, relativa á que la salida de los correos de los puertos de Ultramar sea en un dia fijo de cada mes, para que puedan traer á la Península toda la correspondencia de

aquellos paises; lo que no puede lograrse de otro modo.

Se continuo la discusion del plan de Hacienda.

Se mandó insertar en el acta el voto particular del Sr. Gafiedo,

contrario á la aprobacion del art. 308 del dicho plan.

Se leyeron varios artículos nuevos que la comision presentó en lugar de los artículos desde el 313 hasta el 318, los cuales se mandaron imprimir, sin perjuicio de continuarse la discusion de los demas artículos siguientes.

En su consecuencia se aprobaron los que siguen :

Art. 319. "No habrá administraciones principales de lotería mas que en las capitales de provincia y las del casco de los pueblos, y las establecidas ó que se establezcan en otros estarán á las órdenes de aquellas, y de cuenta y riesgo de los administradores principales.

Art. 320. "Los administradores principales de la renta tendrán la obligación de presentarse al intendente, luego que se haya cerrado el Juego, con todos los billetes sobrantes, ó no vendidos, y una lista duplicada y firmada, en que sin enmienda alguna se expresen sus números, y si son enteros, medios, ó cuartos. La misma operacion practi-

carán con los billetes tomados y pagados en cada administracion.

Art. 321. ,, El intendente cotejará en el acto mismo los billetes con las listas, y estando conformes pondrá en ellas su visto bueno; y devolviendo la una y los billetes al administrador, se quedará con la otra para remitirla por el primer correo al ministerio de Hacienda, y que por este se pase á la contaduría mayor de cuentas, á fin de que sirva de comprobante al tiempo de examinar las de esta renta.

Art. 322. "La otra lista y los billetes sobrantes se remitirán en el mismo correo á la dirección, por quien se hará el cotejo de estos con aquella; y estando conformes, pondrá y firmará al pie de ella una nota que diga: Está conforme con los billetes recibidos por sobrantes 6 no vendidos por tal administración, o con los premiados y pagados por

la misma.

Art. 323. "Como sucede algunas veces que los billetes devueltos de las provincias se ponen de nuevo al despacho en las administraciones de la corte cuando hay demasiada concurrencia de jugadores y tiempo para distribuirlos, cuidará la direccion de que con las mismas formalidades se ponga á continuacion de aquella nota, otra en que con igual especificacion se exprese la nueva salida de billetes, que se remitirá al ministerio para el objeto que queda manifestado.

Art. 324. "El despacho de billetes se cerrará en esta corte con 24 horas de anticipacion á la celebracion del sorteo: en este tiempo cuidará la direccion se recojan los no vendidos, se recontarán, y formará una relacion de sus números, con distincion de las adminitraciones de don-

de han sido devueltos.

Art. 325. "De esta relacion, que firmará el director, se sacará una copia certificada, y la direccion la pasará en el mismo acto al ministerio, para que por este se dirija á la contaduría mayor de cuentas con

el objeto que ya queda expresado. Art. 326. La relacion original con los billetes no vendidos se colocará en una arca de tres llaves, que recogerá y custodiarán el direc-

tor, el gese de la seccion de contaduría y el archivero.

Art. 327. "Todas las operaciones que quedan indicadas han de quedar precisamente egecutadas antes del acto del sorteo á que se refieren.

Art. 328. "Finalizado este, y en el termino mas breve que sea posible, se procederá con las mismas formalidades á cotejar la lista de los billetes premiados con la de los no vendidos; y á continuacion de esta se pondrá una nota expresiva de los premios que hubiesen cabido á la empresa como jugadora de los sobrantes.

Art. 329. "De esta nota se sacará copia certificada, y se pasará al

ministerio para los fines repetidamente manifestados.

Art. 330. » Al respaldo de los billetes no vendidos que hubiesen obtenido premio se pondrá una nota con la misma autorizacion en que se exprese esta circunstancia, la cantidad que respectivamente les cupo en suerte. En los que no le hubiesen tenido se pondrá tambien nota que diga: No vendido ni premiado.

Art. 331. » Hechas en dichos billetes las anotaciones referidas se pasarán al archivo, y en él se conservarán bien custodiados para las com-

probaciones que puedan necesitarse en lo sucesivo.

Art. 332. "Dentro de los tres dias siguientes à la celebracion de cada sorteo se pasará por la direccion al ministerio un estado bien expresivo de su resultado.

Art. 333. "Cumplido un año despues del establecimiento de este plan se quemarán los billetes que existan en el archivo correspondiente al primer mes del año vencido, y sucesivamente se verificara lo mismo por un orden mensual progresivo, debiendo los jugadores aprovecharse de este término para comprobar los billetes que se hayan extraviado.

Direccion de registro y papel sellado.

"El director general de registro, bulas y papel sellado." Art. 334. » El director general de registro, bulas y paper seriaco cuidará de la fábrica y surtido de éste; de que sea puntualmente egecutada la ley de aquel; del beneficio y cobranza del derecho; de la cuentada la ley de aquel; del beneficio y cobranza del derecho; de la cuentada de las oficinas y sus dependencias.

ta y razon, y del gobierno y policía de las oficinas y sus dependencias.

Art. 335. » En la capital de cada provincia habrá un administrador para los tres ramos en toda ella, y un registrador de actos civiles y judiciales en cada pueblo cabeza de juzgado de primera instancia, y otro en las audiencias: el sueldo de los administradores de provincia de primera clase será de 249 rs., 200 el de los de segunda y 130 al de los de tercera, y ademas 160 rs. todos para gastos de oficina y oficiales. Los registradores disfruturán de un 3 por 100 del producto del registro y del papel sellado que expendan.

Art. 336. "" Se establecerá un visitador en cada provincia, que con las facultades necesarias recorra de continuo los pueblos donde ligya registro, reconoza los libros de él, y de cuenta y razon, y los oficios de los escribanos, pleitos y protocolos, para asegurarse del cumplimiento de la ley y de su conformidad con los asientos de los registradores, dando parte de todo al administrador de la provincia: distrutarán 159 rs.

Art. 337. "La direccion general recibirá las bulas del comisario general de Cruzada, y remitirá á los administradores de las provincias el papel sellado de todas clases que se necesite para el consumo de ellas. Los administradores surtirán á los partidos, poniendo en poder de los registradores expendedores el que se considere necesario; y siendo la cuenta y razon de esta renta tan sencilla que solo consta de dinero ó papel sobrante, el Gobierno hará observar las instrucciones que estime dar.

Art. 338. » Los registradores y expendedores de papel sellado entregarán mensualmente en la tesorería, ó depositaría respectiva, el rendimiento del registro y el valor del papel vendido; y darán al administrador principal todas las semanas avisos y estados de lo que recauden. Lo mismo se verificará respecto de las bulas.

Art. 339. " Afianzarán en la cantidad equivalente el producto de un tercio de año á satisfaccion del administrador, y con aprobacion de

la direccion general.

Art. 340. » Los administradores abrirán y llevarán cuenta corriente en partida doble con todos los registradores y expendedores de papel sellado de sus respectivas provincias, y dirigiran á la direccion general semanalmente resúmenes de ella y de los estados de los registradores, así como de los valores y consumos de papel sellado.

Art. 341. "Los visitadores remitiran mensualmente á la direccion general relaciones exactas del resultado de sus visitas para comprobac los estados de recaudación y cuentas de los registradores; é informa-rán á la misma de los abusos ó desordenes que notaren.

Art. 342. "Los registradores formarán cada año tres cuentas, una del derecho de registro, otra del papel sellado, y otra de bulas: remitirán la primera à la contaduría mayor por niedio de la direccion general, la segunda al administrador principal para que refundiéndolas en la suya les de el mismo paradero, y la tercera á la misma contaduría mayor, por medio de la direccion.

Art. 343. "La contaduría mayor comprobará estas cuentas, las de la fábrica de papel sellado, y las de la comisaría general de Cruzada

por las de los tesoreros de rentas, y estas por aquellas."

Se leyó el resumen general, comparando el sistema actual con el que propone la comision, y se mando imprimir.

Se leyeron los artículos del proyecto de decreto sobre diezmos, que la comision presentó, nuevamente extendidos en virtud de las adicio-

nes de varios señores diputados que se mandaron pasar á elía. El Sr. presidente dijo que quedaria sobre la mesa para discutirse matiana.

La comision especial de Hacienda presentó su dictamen acerca de la exposicion de la academia de nobles Artes de esta corte, en la cual solicitaba la remision de cierta cantidad que adeudaba al Credito pablico. La comision opinaba que en atencion á lo util que era este establecimiento, y de la imposibilidad en que se hallaba de pagar esta cantidad, debian las Cortes acceder à su solicitud. Quedó aprobado.

La misma comision, en vista de la representacion de la diputacion

provincial de Galicia, y del ayuntamiento constitucional de la Cora-na, presentó su dictamen sobre los perjuicios considerables que se siguen a aquella provincia de la excesiva circulación de moneda de calderilla, con motivo de la l'abricacion de dicha moneda en la fabrica, de Jubia. La comision opinaba que se suspendiese desde luego la acunacion de moneda de calderilla en la citada fábrica de Jubia; que la Hacienda pública admitiese á los alcaldes de los pueblos la moneia de calderilla que hayan entregado sus vecinos en pago de contribuciones, siempre que acrediten que se les ha pagado en dicha mone-da, y que no pase de 300 rs. la cuota de cada vecino. Asimismo que este establecimiento se emplease en la fabricación de planchas de cobre, que tan necesarias son para la marina y las artes Sec.

Habiendo manifestado el Sr. Lopez (D. Marcial) que debaria pa-

sarse este dictamen á la comision especial de Casas de Moneda para que tuviese presente todo lo que se proponia en este dictamen, excepto la primera parte que se podia aprobar, se acordó, despues de aprobada la suspension de la acuñacion de moneda de calderilla en aquella fábrica, que se suspendiese la discusion de lo restante de este dictamen hasta que la comision de Casas de Moneda presentase el proyecto de este ramo. El Sr. presidente nombró á los Sres. Michelena, Lopez (D. Patricio),

Mora, Murguía, Arnedo, Martinez (D. Javier) y Ramonet para la comision que se ha de unir á la de organizacion de Fuerza armada

para formar la ley constitutiva del egército de Ultramar.

No se admitió á discusion una adicion del Sr. Fernandez, que decia asi: » Que las adiciones presentadas por la comision especial de Ha-

cienda se impriman."

El Sr. presidente señaló la hora de las 9 de esta noche para sesion extraordinaria, con objeto de continuar la discusion de Instruccion pública, y se levantó la de este dia.

Han llegado periódicos, cuyas noticias alcanzan, las de Paris hasta el dia 3; las de Londres hasta el 30 de Mayo, y las de Nápoles hasta

el 18. Lo unico interesante que se publica en los periódicos es relativo á la insurrección griega, que cada día va tomando un caracter mas serio y terrible. La muerte cruel del patriarca griego ha excitado en toda la Grecia la mayor indignacion; y los arzobispos, obispos y todo el clero se ha declarado ya contra sus feroces opresores. Parece que en la ciudad de Larisa, llave del Epiro, han sido degollados todos los turcos; la Puerta ha querido dar cierta especie de satisfaccion, destituyendo al gran visir; pero esta providencia llega tarde El Rey de Nápoles ha vuelto á su capital, y el presidente del gobierno provisional habia publicado dos dias antes un decreto que mitigaba algo el rigor de los que estaban vigentes. S. M. Siciliana tambien habia publicado una procla-ma. Al Príncipe de Cariñan se le esperaba en Turin, y parece que se pi ensa en declararle Príncipe heredero.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando vii por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren; sabed: Que las Cortes, usando de la facul-tad que se les concede por la Constitucion, han decretado: "Se autoriza al Gobierno para resolver por si las pretensiones que sobre remision de cantidades debidas á la Hacienda pública hagan los particulares y los pueblos, como no pasen de 49 rs., observándose en esta clase de expedientes las formalidades que previenen las leyes, y dándoseles ademas toda la instruccion que se crea necesaria para precaver las sorpresas y fraudes que suelen cometerse por los interesados cuando ven facilidades por parte de la autoridad para conceder estas remisiones, y con la precision de pasar á las Cortes en los primeros dias de cada legislatura (al mismo tiempo que la memoria) una noticia exacta de los débitos remitidos, acompañando los expedientes en virtud de los cuales se hubieren hecho para conocimiento del Congreso. Madrid 21 de Mayo de 1821. = Antonio de la Cuesta y Torre, presidente. = Estanislao de Peñafiel, di-putado secretario. = Juan de Valle, diputado secretario." = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = Palacio á 2 de Junio de 1821. = A D. Antonio Barata.

VARIEDADES.

En la despedida de los dos Emperadores del Congreso se han presentado á la Europa varios documentos, muy análogos á cuantos han publicado los Gabinetes dei Norte desde que conociendo los progresos que hace el entendimiento humano, recelan que el poder absoluto, que tanto descan conservar, vaya decayendo cada dia mas, y se vean aquellos Soberanos precisados á acceder á los deseos de todos los pueblos de Europa, que suspiran por una resorma justa en los Gobiernos, y particularmente porque el absoluto desaparezca de entre las naciones cultas.

El primero de estos documentos se publicó en nombre de las tres cortes de Austria, Prusia y Rusia, documento en que se repite que el objeto de la reunion de los aliados fue » sofocar las conspiraciones, y poner término á los disturbios que amenazaban la paz general." Confundiendo las causas con los efectos, los hombres con los principios, y los sucesos parciales con las operaciones de la mayoría, se presenta con el mas negro colorido el deseo manifestado por los pueblos de ver restablecidos sus derechos. " Ellos, se dice, consideran el saludable imperio de las leyes como un yugo que es necesario sacudir. Renuncian á los verdaderos sentimientos de amor á la patria, y sustituyendo á los debe-res ya conocidos arbitrarias é indefinidas mudanzas en los principios constitutivos, preparan al mundo calamidades sin término." Así confunde la falsa y miserable lógica de ciertas gentes el espíritu faccioso del demagogo con las beneficas y pacíficas virtudes del verdadero liberal.
Asceuran por último que se la justicia y el desinteres han sido y serán el norte de su política; que su objeto ha sido y será siempre conservar la independencia y los derechos de cada estado, segun se hallan reconecidos y estipulados por los tratados vigentes; y que » los amigos del bien hailarán constantemente en su union una garantía segura contra los perturbadores."

El segundo documento es una circular, remitida desde Laybach á los agentes de S. M. el Emperador de Rusia. Se reduce á justificar los motivos que tuvo S. M. para cooperar con el Austria a la destruccion del sistema constitucional en Napoles y en el Piamonte, primero moralmente, y despues poniendo en movimiento un numeroso egército.

El tercer documento es una circular que los Soberanos aliados han publicado al tiempo de separarse del Congreso, en la que declaran abiertamente su siniestro sistema político; y se reduce á decir que de resultas de la revolucion de Nápoles se vieron precisados á reunirse en Troppau á tratar del plan que debian adoptar para preservar la Italia de un trastorno general (es decir, de que sacudiese el intolerable yugo que há tantos siglos que la oprime y la tiene hecha el juguete de la ambicion extrangera).

Que la presencia del Rey de Nápoles y el consentimiento de todos los Príncipes de Italia (no eran los Dorias ni los Cosmes de Medicis) dieron al Congreso trasladado á Laybach un caracter mas de-

terminado (para atropellar la libertad de la Europa).

Que no tardó en manifestarse el buen resultado de sus disposiciones, quedando destruido el edificio levantado por la malevolencia, y restablecido el legítimo poder (es decir, que se derrocó el edificio vantado por la justicia, por la razon, por la naturaleza, por la reli-gion misma; y sobre todo por la irresistible necesidad de salir de un estado vergonzoso y deplorable, á que no se pueden ya acomodar los hombres à no trasformarse en brutos).

Que hay una secta conjurada desde mucho tiempo á esta parte, no solo contra las monarquías puras, sino contra toda clase de Gobierno, sean cuales sueren su sorma y denominacion; que la divisa de esta secta impía es destruir todo cuanto existe, para sustituir en su lugar lo que les sugieran los desvaríos de su imaginacion, ó la violencia de sus siniestras pasiones. (Hasta tal punto ha llegado el trastorno de las ideas, que se llama impía, perversa y antisocial á una casta de hom-bres, cuyo único delito es defender los derechos del genero humano contra el derecho llamado divino de los Reyes absolutos.)

Que las mudanzas útiles y necesarias en la legislacion y en la administracion de los Estados no deben dimanar mas que de la voluntad libre y del impulso reflexivo é ilustrado de aquellos á quienes 1 jos ha hecho responsables del poder. (Por egemplo, los romanos debieron esperar del benéfico y humano Neron la reforma de los enormes desórde-

nes y maldades de su reinado.)

Que convencidos de esta verdad los Soberanos del Congreso, no han dudado proclamarla con franqueza y con vigor. (¡Será la franqueza y

vigor que dan 400 ó 500 mil bayonetas!)

Que á la firmeza de los Soberanos aliados, y á la confianza que han tenido en sus rectas intenciones los príncipes de Italia, ha debido aquel hermoso pais el librarse de un incendio que le hubiera asolado todo de cabo á cabo. Que á esta confianza, que ha sido recíproca entre unos y otros, se ha debido tambien el pronto y feliz desenlace de la revolucion del Piamonte, promovida por algunos conspiradores, en parte extrangeros. (¡Infeliz del vencido! decia el soberbio Brenno á los romanos, y tenia razon; pero sobrevino luego el gran Camilo, y se la quitó.)

Que los Soberanos aliados mirarán como legalmente nula y con-traria á los principios del derecho público de la Europa toda refor-ma hecha por la rebelion y por la fuerza. (Reconozcan pues los Reyes despóticos los derechos imprescriptibles de las naciones; restituyánles bien á bien lo que les tienen usurpado, y no habrá un solo individuo que no los llene de bendiciones, y no los mire como á padres del género humano. Entonces no habrá lo que llaman impropiamente rebelion y fuerza, palabras que en el vocabulario de la verdad solo significan justicia y razon.)

No presentamos aqui mas que un breve extracto, ni tampoco intentaremos rebatir las máximas y principios de que abundan estos documentos, muy poco dignos de ocupar la reflexion de las naciones libres, á no ser para compadecerse de los pueblos, que se ven precisados á

sufrir los funestos resultados de tales ideas.

ANUNCIOS.

Aprobado por el señor intendente de la provincia el primer remate, que en 4000 rs. líquidos se celebró el 30 de Abril próximo de una casa sita en esta corte y su calle de Valverde, núm. 9 de la manzana 356, que tiene de sitio 3109 \ pies, y se tasó en 145,499 rs.; ha sefialado 10 dias para la mejora del cuarto; otros 10 para la del diezmo, aunque no haya la del cuarto, y otros 10 para la del medio diezmo, aun cuando no se verifiquen las del cuarto ni el diezmo. Quien quisiere hacer dichas mejoras, a pagar en créditos contra el Estado, acudirá al juzgado de primera instancia del Sr. D Julian de Sojo y escribanía de D. Martin Santin y Vazquez; en el concepto de que su último remate se ha de celebrar en una de las salas del ayuntamiento, á las 1 2 del primer dia util siguiente à los 30 arriba dichos, que deberán contarse desde aquel en que se inserte este anuncio en la gaceta inclusive. La Minerve, Vaisseau aerien. Se vende en la librería extrangera,

calle de la Montera á 8 rs. La sociedad de los francmasones: un to-

mo en 8.º á 8 rs. Véndese en la misma.

Tratado de los delitos y de las penas por el marques de Becaría, traducido del italiano al castellano: un tomo en 8.º Se hallará en la libreria de Minutria á 11 rs. en rústica y 14 en pasta.